

Tarragona, 1 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Rafael Gracia Escoriza, Gerente Territorial del ICS Camp de Tarragona,

Por otra parte, el señor Eduardo Fernández Revuelta, mayor de edad, con DNI núm. *****042E, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Gobelás 35-37, 28023 (Madrid).

ACTUAN: El primero en representación de la gerencia territorial del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad GE HEALTHCARE ESPAÑA, SAU, provista de la célula fiscal núm. A28061737, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 107 otorgado ante el notario D^a Blanca Entrena Palomero, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 31 de enero de 2017.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CSE/AH05/1101334655/23/PNSP por Resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 1 de enero de 2023.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por Resolución de fecha 1 de enero de 2023.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 1 de enero de 2023.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- GE HEALTHCARE ESPAÑA, SAU, se compromete al servicio de mantenimiento de los equipos de respiración i ventilación de la UCI del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 16.063,62 euros, sin IVA, y 19.436,99 euros, IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Rafael Gràcia Escoriza
Gerent Territorial de l'ICS Camp de Tarragona

Eduardo Fernández Revuelta
GE HEALTHCARE ESPAÑA, SAU

Exp. CSE/AH05/1101334655/23/PNSP